



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ALFO CXXVI

Sábado, 10 de octubre de 1959

Núm. 231

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tumbre, donde p

Los señores
dad, de con
damente p
semestre.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre hasta el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.200

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Aguilón, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de agosto de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 4.201

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, y vulgarmente llamada glosopoda, en el ganado bovino del término municipal de Borja, que fué declarada oficialmente con fecha de 20 de mayo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial

Esta Excelentísima Corporación Provincial celebrará su sesión ordinaria del Pleno el día 17 del actual, a las diecinueve horas y treinta minutos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de octubre de 1959.—

El Presidente, Antonio Zubiri.

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1958, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 9 de octubre de 1959.—

El Presidente, Antonio Zubiri.

Formulada y rendida la cuenta provincial de Administración del Patrimonio de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1958, se hace

público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Provincial por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 9 de octubre de 1959.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 4.235

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO INDUSTRIAL.— LICENCIA FISCAL

Matricula para 1960

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los arts. 65, 68 y 75 del citado texto legal, de dar principio a la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia de los trabajos

de formación para el próximo ejercicio de 1960, a cuyo efecto deberán de tenerse en cuenta las siguientes

Normas

Primera. En la matrícula se comprenderán:

A) Los industriales que se hallen comprendidos en la del año en curso.

B) Los que no figurando en la del año 1959 hayan presentado declaración de alta durante este ejercicio en esta Administración, habiéndoseles comunicado a los respectivos Ayuntamientos por oficio de esta oficina, y a los que se les haya liquidado alta en virtud de expediente incoado por la Inspección de Hacienda, y que se haya notificado por esta oficina hasta el 5 de octubre del año en curso, que serán las correspondientes hasta el 30 de septiembre.

C) Las industrias de transporte, según lo dispuesto en la Orden ministerial del 3 de junio último.

Segunda. Serán eliminados de la matrícula:

A) Los que figurando en la matrícula de 1959 o se les hubiere liquidado alta durante este año, hubieran presentado con posterioridad declaración de baja en ese Ayuntamiento y remitida aquella a la Administración de Rentas.

B) Los que por falta de pago de los recibos correspondientes han sido declarados fallidos y publicados como tales en el "Boletín Oficial" de la provincia.

C) Las bajas deben eliminarse todas las presentadas hasta el día 30 de septiembre.

Tercera. En ningún caso deberán incluirse en matrícula:

A) Las industrias en ambulancia.

B) Los espectáculos públicos.

C) Los Médicos.

D) Los contratistas de obras públicas del epígrafe 1.088.

E) Las industrias comprendidas en los epígrafes 716, 717, 718, 719, 720, 721 y 722, correspondientes a la fabricación de aceite.

F) Los epígrafes 739 y 740 correspondientes a la fabricación de azúcar.

G) Los epígrafes 1.022 (Abogados), 1.023 (Escribanos), 1.024 (Notarios), 1.025 (Procuradores), 1.026 (Secretarios de Justicia), 1.027 (Oficiales de Justicia), 1.028 (Jueces municipales), 1.029 (Secretarios de los Juzgados municipales), 1.030 (Tasadores de pleitos), 1.035 (Arquitectos), 1.036 (Aparejadores), 1.037 (Comadronas y Matronas), 1.042 (Odontólogos), 1.043

(Practicantes), 1.044 (Profesores de Música), 1.045 (Veterinarios), del 1.046 al 1.055, ambos inclusive; 1.057 (Agentes de Cambio y Bolsa), 1.058 (Corredores de Comercio), 1.059 (Corredores libres de Comercio), 1.060 (Corredores de Bolsa), 1.062 (Tasadores de alhajas), 1.063 (Gestores administrativos), Los epígrafes 1.064 al 1.069, inclusive, 1.078 y 1.079.

Cuarta. Los documentos a cobrar son:

La matrícula de industrial por duplicado y lista cobratoria. Las inscripciones deberán hacerse con la mayor claridad. Se dará número correlativo relacionando antes los apellidos que los nombres y observando riguroso orden de epígrafes y, dentro de cada uno de éstos, orden de apellidos.

Cada epígrafe será totalizado, pasando el total de ellos a sumar para formar el resumen general.

Quinta. Cuando el titular de una industria sea una persona individual deberá constar en la matrícula el nombre y los apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de alta. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas se expresará con todo detalle, claridad y exactitud el nombre de la misma o la razón social. En su consecuencia, no se admitirá contribuyente con la denominación de "viuda de", "hijos de", etc., por cuanto dificultan la identificación del contribuyente.

Sexta. Las matrículas se formarán con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas desde esa fecha, o sea que la matrícula se confeccionará lo mismo que el año anterior, eliminando de la misma todas las industrias que se especifican en el apartado tercero de la presente circular, así como los profesionales que se citan.

En el epígrafe 323 deberá hacerse constar la categoría que tenga asignada por la Dirección General de Turismo, o sea, si es hotel de lujo, de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase, o bien pensión o fonda de 1.ª, 2.ª o 3.ª clase o casas de viajeros o huéspedes.

En los 327, se dirá si es restaurante dedicado a servir todo género de comidas. Si es café, si, aparte de lo propio de esta industria, se sirve al consumidor las llamadas "tapas", "mariscos", así como artículos de confitería, haciendo constar, si es bar o

cafetería, el número de mesas. Cuando estas industrias se ejerzan en kioscos al aire libre, pagarán el 50 % de la cuota. También se especificará si son tabernas o restaurantes económicos.

En las industrias que tributan por C. V. o elementos, deberá hacerse constar igualmente el número detallado de éstos en ambos documentos.

Séptima. Debe incluirse en matrícula la industria del transporte:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio próximo pasado, y hasta tanto sean publicadas las nuevas tarifas del impuesto industrial a que se refiere el artículo 123 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en las que habrá de figurar la industria del transporte con la nueva fisonomía que determina el número 4) del apartado A) del artículo 126 de la misma Ley, la actividad del transporte tributará provisionalmente, en concepto de impuesto industrial, cuota de licencia, con una cuota equivalente al 25 % del importe de lo señalado en la Sección primera de la tarifa adicional de las actuales vigentes para el impuesto industrial.

Teniendo en cuenta que el impuesto es con carácter irreducible, y que se devenga el último día de cada año, en la matrícula de 1960 figurarán todos los vehículos que durante el ejercicio de 1959 hayan pertenecido a vecinos de ese Ayuntamiento, cualquiera que sea el periodo de tiempo que figuren a su nombre, y únicamente figurarán por periodos inferiores al año, es decir, por trimestres, los que hubieren sido baja definitiva, y siempre que así lo soliciten los interesados, aportando a la matrícula la correspondiente justificación.

Aquellos que sean propiedad de Sociedades sujetas al impuesto de Sociedades, o de contribuyentes obligados a satisfacer el impuesto industrial, cuota de beneficios, figurarán en la matrícula solamente relacionados, pero sin liquidación alguna.

Los datos que deberán hacer constar son los mismos que en las demás industrias, o sea número de orden, apellidos y nombre, epígrafes y, en la columna de industrias, la matrícula del vehículo, clase del mismo, y (taxis, autobuses, camiones, etc.), y número de caballos. La cuota, como se dice anteriormente, es irreducible; los recargos, los mismos que las demás industrias, y se deben cargar en la columna año.

Los epígrafes que corresponden a

esta industria son los comprendidos entre los epígrafes 1.147 al 1.152, ambos inclusive, de las vigentes tarifas.

Por esta Administración se remitirá copia de estos epígrafes a la mayor brevedad, para que así puedan confeccionar los documentos.

Octava. Recargos sobre las cuotas girarán los siguientes:

25 por 100 de recargo municipal como máximo, advirtiendo a los Ayuntamientos que si no adoptan el recargo en su cuantía máxima del 25 por 100 no tendrán derecho al recurso de nivelación de presupuesto.

41 por 100 de recargo provincial.

Los Ayuntamientos que tengan el recargo de paro obrero lo cifrarán en el 3'84 por 100.

Las columnas serán: una, para la cuota del Tesoro; otra, para los recargos, que figurarán todos en la misma columna, y otra, para el total contribución. Téngase en cuenta que no puede haber céntimos en el total. Cuando hubiere céntimos en la cuota del Tesoro se redondeará en la columna de recargos, pasando siempre al total cantidad entera y divisible por cuatro cuando se prorratee entre los cuatro trimestres, y divisible por dos cuando se reparta entre dos trimestres. Al final debe sumarse el total de la matrícula en todas sus columnas.

El formato de la matrícula será el mismo que el año anterior.

Novena. Los industriales que tengan cuotas anuales o irreducibles figurarán por su total importe en la columna correspondiente al primer trimestre, cualquiera que sea su cuantía. Las cuotas prorrateables, cuando su importe total (con recargos) no exceda de 50 pesetas, se cargarán en la columna del primer trimestre; las que excedan de 50 pesetas, sin pasar de 100 pesetas, se cargarán en las columnas del segundo y tercer trimestre, y, por fin, las que excedan de 100 pesetas (también prorrateables) se cargarán por partes iguales en las columnas de los cuatro trimestres.

Exposición y reclamación

Terminada la matrícula, se exponerá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia o por los medios que cada Alcaldía tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la misma, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y presentar, en su caso,

las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se unirán a la matrícula una vez informadas por las Alcaldías en el sentido de ser o no ser ciertas las alegaciones del reclamante.

Documentos que deberán unirse a la matrícula

1.º Una certificación en que se haga constar:

a) Que la matrícula ha sido expuesta al público y el resultado de la exposición.

b) El tipo de recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que la matrícula se encuentra completa con todos los industriales de la localidad.

d) Que en el Municipio se celebran o no ferias, mercados, etc., y si son semanales, mensuales o anuales o trimestrales.

e) Si la población tiene estación férrea y, en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si el término municipal está cruzado por una carretera y cuál sea ésta.

2.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer industrias en la localidad, ejercen en otros pueblos, expresando el Municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sean de su habitual residencia.

3.º Relación certificada de los individuos que se dedican a ejercer industrias en ambulancia, especificando la clase de industria ejercida en cada uno de ellos y su clasificación tributaria.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en la matrícula con una suma anual total de cuotas (incluidos todos los epígrafes) superior a 1.500 pesetas.

5.º Relación certificada de los industriales de espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número de su situación, nombres y apellidos del propietario del local y del empresario, con sus domicilios, consignando con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas localidades y de las diferentes extensiones de sus salas.

6.º Relación de todos los vehículos de transporte que sean propiedad de Sociedades sujetas el impuesto de Sociedades o de contribuyentes obligados a satisfacer el impuesto industrial, cuota de beneficios.

7.º En los pueblos donde no se

ejercer ninguna industria, comercio, profesión, arte u oficio, se suplirá la matrícula con una certificación negativa, en la que se hará constar dicho extremo, y que deberá ser remitida a esta Administración antes del 10 de noviembre próximo, estando sujetos los Alcaldes que no lo hagan a las mismas responsabilidades señaladas para la matrícula.

Las matrículas y listas cobratorias deberán remitirse a esta dependencia antes del día 10 de noviembre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día, quedarán los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos incurso "ipso facto" en las responsabilidades establecidas en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de octubre de 1929, la cual será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia bien probada en múltiples ocasiones por los señores Alcaldes y Secretarios, que darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 5 de octubre de 1959.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 4.203

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 del mes en curso, acordó aprobar la lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición restringida de una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

El aspirante admitido es:

D. Miguel-Luis Lahoz Monforte.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes admitidos a la oposición de referencia se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1959. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 4.207

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 del mes en curso, acordó aprobar la lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición restringida anunciada para cubrir una plaza vacante de Capataz de las Brigadas Obreras de la Dirección de Arquitectura Municipal, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

El único aspirante admitido es:

D. Serafín Benedi Ruiz.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes admitidos a la oposición de referencia se expone al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1959. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 4.218

Acordada por la Corporación municipal, en sesión de 23 de septiembre de 1959, la provisión de cinco plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal y las que pudieran resultar vacantes hasta el momento de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la constitución del Tribunal, y que previamente hubiesen sido declaradas por la Excm. Corporación, se convocan para ser cubiertas por el procedimiento de selección, mediante concurso de méritos, conforme señala el párrafo segundo del artículo 250 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, entre funcionarios efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 15.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y su provisión, como anteriormente se detalla, corresponde al turno de concurso restringido de méritos.

Podrán concurrir a este concurso de méritos los funcionarios efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal que lo deseen, solicitándolo mediante instancia que dirigirán al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, y se presentarán, debidamente reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y otra municipal de igual precio, en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, indicando en ella los solicitantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen, que no se devolverán aun en el caso de no presentarse a este concurso de méritos.

En dicho concurso de méritos se considerará mérito preferente el haber desempeñado funciones de mando dentro del Cuerpo a satisfacción de los Superiores, así como la antigüedad, en caso de igualdad de méritos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Comenzado por el Tribunal el examen de los méritos aportados por los aspirantes, podrá requerir a los concursantes para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento del concurso llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal que ha de juzgar los méritos de este concurso restringido estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta.

Vocales: El Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal o funcionario que le sustituya en el servicio correspondiente a la especialidad; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Los concursantes, al presentar su instancia para tomar parte en este concurso de méritos, deberán aportar cuantos documentos o datos consideren pertinentes para justificar los méritos que en los solicitantes concurren, que serán valorados y apreciados por el Tribunal, el cual formulará propuesta de adjudicación de las plazas en favor del concursante que, a juicio del Tribunal, reúna superiores condiciones.

Después de ser firme la lista de aspirantes, y designadas por los distintos Organismos las personas que han de formar parte del Tribunal, los nombres y la composición del mismo se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia para que en plazo de quince días hábiles, desde la inserción de dicho anuncio, puedan los interesados recurrir la composición del Tribunal. Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal se reunirá para darse por constituido oficialmente, y después proceder al examen y calificación de los méritos aportados por los aspirantes.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, certificación, extendida por el señor Secretario general de la Excm. Corporación municipal, acreditando su condición de funcionarios efectivos del Cuerpo de la Policía Municipal, años de servicio efectivo en la misma y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, alguno de los propuestos no presentara documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, y en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al último de los concursantes propuestos.

En cuanto no se halle previsto expresamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1959. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.206

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Juez de paz propietario de Fayón, declarado vacante por fallecimiento del que venía desempeñándolo, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Caspe durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Immortal Ciudad de Zaragoza a 5 de octubre de 1959. — El Presidente, Ginés Parra Jiménez. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 4.190

Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobia, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Exceletísimo Señor Ministro de Industria han sido otorgados los títulos de las concesiones de explotación siguientes:

"Numantina", número 2.074, de 270 pertenencias de cloruro de sodio, sita en término de Sástago, de la provincia de Zaragoza.

"María Asunción", número 2.112, de 131 pertenencias de barita, sita en término de Herrera de los Navarros, de la provincia de Zaragoza.

"Pedro", número 2.012, de 77 pertenencias de cuarzo, sita en término de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

"Pedrito", número 2.013, de 55 pertenencias de cuarzo, sita en término de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

"Juanita Segunda", número 2.014, de 57 pertenencias de cuarzo, sita en término de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

"San Iñigo", número 2.132, de 73

pertenencias de hierro, sita en términos de Codos y Tobed, de la provincia de Zaragoza.

Lo que, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.— El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 4.184

Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos por los que se rige la Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden hacerse propuestas de Académico de número existente en la Sección Tercera (Cirugía y Especiales Quirúrgicas).

Siendo requisito indispensable el cumplimiento del artículo 12 de los referidos Estatutos, que dice como sigue:

Para ser Académico numerario será preciso:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina, Farmacia o Veterinaria
- 3.º Contar diez años de ejercicio profesional.
- 4.º Haber hecho publicaciones originales de importancia, a juicio de la Corporación, sobre temas que correspondan a aquella o tener una práctica de reconocido prestigio.
- 5.º Hallarse residiendo en el Distrito académico.

Zaragoza, 2 de octubre de 1959.— El Secretario general, Dr. Da Gregorio.— Visto bueno: El Presidente, Doctor Oliver.

Núm. 4.176

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la contribución rústica de los términos municipales de Navardún y Nuévalos estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa-Ayuntamiento res-

pectiva, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.— El Ingeniero Jefe: P. A., (ilegible).

Núm. 4.162

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Francisco Guillén Navarro y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Jurado de Riegos de Aniñón, de 14 de mayo último, denegando la petición de los recurrentes de que volviera a practicarse las notificaciones de los fallos de dicho Jurado por los que se impuso multas de pesetas 200 a cada uno de los recurrentes, y contra los fallos de referencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.— El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.— Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

Núm. 4.163

Habiendo fallecido D. Miguel Labora Lacosta, recurrente en el recurso contencioso-administrativo número 20 de 1959, interpuesto ante este Tribunal contra acuerdo del Ayuntamiento de Longares, de 19 de enero de 1959, declarando la jubilación voluntaria del recurrente en su profesión de Médico al servicio de dicho Ayuntamiento y fijación de pensión que en dicha situación le corresponde, se cita por el presente a cuantos tuvieren interés en la herencia de dicho señor Lacosta para que en término de veinte días se personen en dicho recurso, bajo apercibimiento de que si no se personan se tendrá por desistido este recurso.

Zaragoza, 3 de octubre de 1959.— El Secretario, José Oliván Escudero. Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

SECCION SEXTA

Núm. 4.139

CASPE

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la insención del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la Ordenanza del arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.

Caspe, 2 de octubre de 1959. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.197

EL BUSTE

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos que a continuación se detallan, con expresión del año a que corresponden:

Ordenanza de mejora y entretenimiento de extinción de incendios.

El Buste, 3 de octubre de 1959. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.196

POZUEL DE ARIZA

Subasta de pastos

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales y a los pliegos económico-administrativos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, transcurridos que sean veinte días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el local de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, a las horas que se expresan, tendrán lugar las siguientes subastas de pastos:

A las diez horas: Pastos del monte "Los Comunes", número 15 del Catálogo, para 150 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas.

A las diez treinta: Pastos del monte "Praderillas", número 15-A, para 200 lanares y 30 mayores, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Los aprovechamientos comprenden el año forestal de 1959-60.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado.

De resultar desierta alguna de las subastas, se celebrará otra segunda tres días más tarde, a la misma hora y con iguales condiciones.

Pozuel de Ariza, 5 de octubre de 1959. — El Alcalde, Felipe Vela.

Núm. 4.191

SANTA EULALIA DE GALLEGO

El señor Alcalde de Santa Eulalia de Gallego

Hace saber: Que el anuncio de subasta para el aprovechamiento de 2.001 pinos maderables, equivalentes a 538 metros cúbicos, en el monte de utilidad pública de este término municipal, denominado "Pardina de Santa Eulalia", con el precio de licitación de 297.950 pesetas en alza, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 221, de fecha 29 de septiembre último, por haberse recibido posteriormente nuevas instrucciones del Distrito Forestal, queda anulado y reproducido en la forma siguiente:

En el Plan de aprovechamientos forestales del año 1959-60, aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de fecha 10 de septiembre último, se autoriza a este Ayuntamiento un aprovechamiento de 2.001 pinos carrascosos, con un volumen de 538 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, y 410 estéreos de leña gruesa, durante el año forestal indicado, en el monte de utilidad pública de este término municipal denominado "Pardina de Santa Eulalia", número 169 del Catálogo, anunciándose subasta pública para la enajenación de dicho aprovechamiento, siendo el precio tipo o base de la subasta el de 297.950 pesetas, y el precio índice el de 372.437'50 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día que haga veintiuno hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; si quedase desierta, se celebrará segunda subasta diez días hábiles después, a la misma hora, en el mismo lugar y en las mismas condiciones.

El aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

El certificado profesional que se exige al licitador es el de las clases A, B o C.

El tanto por ciento de la corteza calculada para este señalamiento es el de 19.

El rematante viene obligado a constituir en el Ayuntamiento, y a disposición del Distrito Forestal, el 10 % del valor del remate en concepto de fianza para responder a los daños del monte; a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisio-

nal, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional con la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Para esta subasta regirán todas las condiciones establecidas en el Plan de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de fecha 10 de septiembre último, además de las que contiene el pliego aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y las previstas en el Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber ingresado en el Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional y demás documentos legales que requieren estas subastas para poder optar a las mismas, podrán presentarse en la Secretaría municipal en días hábiles, de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior a la subasta, con arreglo al modelo que se detalla en este anuncio.

Santa Eulalia de Gallego, 3 de octubre de 1959. — El Alcalde, César Biec.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar: Que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldó existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta:

..... a de de 1959.

El interesado,

Núm. 4.105

TARAZONA

D. Luis García Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona;

Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local y concordantes, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción de cuarenta y cuatro viviendas protegidas en el barrio de Capuchinos, de esta ciudad.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante las horas hábiles de oficina, podrá examinarse, y dentro de dicho plazo y ocho días más, también hábiles, formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tarazona, 29 de septiembre de 1959.
El Alcalde, Luis García.

Núm. 4.157

UNCASTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, y con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado para el año 1959-60, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta de maderas y leñas en el monte "La Sierra", número 230 del Catálogo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, letra a), del Reglamento para la Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día hábil en que haga veinte de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se anuncia por el plazo de ocho días dicho pliego de condiciones, conforme al artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a los efectos de reclamaciones, permaneciendo expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Subasta de maderas

Monte número 230 del Catálogo, denominado "La Sierra": Número de pies, 400; especie, pino silvestre, con un volumen de 133 metros cúbicos en pie en rullo y con corteza, con el plazo de ejecución anual, y 200 esteros de leña gruesa procedentes de los mismos, con las condiciones siguientes:

a) Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

b) El precio tipo o base de la subasta será el de 100.750 pesetas, y el precio índice (25 por 100 más) de pesetas 125.937'50.

c) El certificado profesional que se exigirá al licitador será de las clases A, B, o C.

d) El tanto por ciento de la corteza calculado para este señalamiento es el de 18.

Los pliegos de proposición, con sujeción al modelo que se indica al pie del presente, reintegrados con timbre del Estado por valor de 6 pesetas, y acompañados del resguardo que acredite la constitución de la fianza o depósito provisional del 5 por 100 del tipo de licitación, con la obligación de presentar en la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional el correspondiente certificado profesional y hoja de compras que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Igualmente el rematante, en cumplimiento del párrafo 4.º de la condición número 18, y en el plazo señalado, deberá constituir la fianza definitiva por el 10 por 100 del valor del remate, que quedará a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal para responder a los daños, sin cuyo requisito no se concederá la licencia.

Dichos pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de pliegos, que, como ya se dice anteriormente, tendrá lugar en estas Consistoriales al siguiente día hábil de transcurridos los veinte de que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acto que será presidido por el señor Alcalde o Concejal delegado.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, en las mismas condiciones, hora y local fijados para la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Uncastillo, 2 de octubre de 1959.—
El Alcalde, E. Guinda.

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de,

lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar: Que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las respectivas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta:

Uncastillo, de de 195...

El interesado,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.239

* JUZGADO NUM. 4. — MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador D. Joaquín Alcúa y González, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D.ª Fermina Melero Lahuerta, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Tarazona el día 17 de noviembre próximo, a las doce, y por el tipo de 360.000 pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Alcalá y Vera de Moncayo (Tarazona-Zaragoza):

Hacienda agrícola radicante en las jurisdicciones de Alcalá de Moncayo y de Vera de Moncayo, que mide en total una superficie de 22 hectáreas 1 área 3 centiáreas, de las que corresponden 20 hectáreas 75 áreas 91 centiáreas a la de Alcalá de Moncayo, " 1 hectárea 25 áreas 12 centiáreas a la de Vera de Moncayo.

Se compone de dos casas, sitas en Alcalá de Moncayo, una de ellas en la

calle del Caño, número 17, y otra en la de la Reforma, número 16; tres corrales, enclavados en la misma jurisdicción de Alcalá de Moncayo, y sesenta y un campos, destinados a cultivos de cereales y arbolado, hortalizas, pastos y olivos, más una era de pan trillar, sitos en las partidas de "El Corrado", "El Soto", "La Falcona", "El Banquero del Soto", "Los Ribazos", "Tablar Alto", "Blarteo", "Los Duros", "Menseguer", "La Vega", "La Peñaza", "La Laguna", "Valdelacas", "El Prado", "Tablar de Enmedio", "La Riba", "El Rolde", "Tabla Alcalá", "El Fulluelo", "Los Abejares", "La Portada", "La Cotarra", "El Acotado", "Los Cados", "Eras Bajas", "Campillo", "El Plano", "Vedillondo", "La Cruceta", "La Gilbarata", "Valdecayos", "Peñas del Villar", "Valorias", "Las Hoyuelas", "Los Valles", "Valdonar", "El Planillo", "Calera", "Los Blanquizaes", "Corral Nuevo", "La Umbria", "La Solana" y "Molino Trunant".

Linda toda la finca: Al Norte, con los términos de "Las Valorias", "El Planillo", "La Solana" y "Valdecargos", río, senderos, camino, "El Mojón de Vera", "La Calera" y fincas de Emiliano y Pascasio Melero, Perfecto Campoverde y otros vecinos de Alcalá de Moncayo; al Sur, con la fábrica de harinas de Gregorio Azagra, "La Peña del Villar", "El Cerrado de Martinete", "Término de Solana", "El Plano y la Vega" y fincas de la Virgen de Moncayo, Perfecto Campoverde, Fermína Ciriaco, Ignacio, Elvira y Juan Melero y otros vecinos de Alcalá de Moncayo; al Este, con acequia río Acecha, sendero, camino, calleja del Prado, paso de ganados y carretera y fincas de Manuel Lahuerta, Jerónimo Abáu, Pedro García, Pascasio Melero, Canuto Tejero y Cecilia Tejero y otros vecinos de Alcalá de Moncayo, y al Oeste, con "Los Valles", sendero, "El Mojón de Vera", camino, carretera y paso de ganado y fincas de Julio Ledesma, Cecilio Tejero, José Pérez, Manuel Lahuerta, Román Abáu, Visitación Tejero, Domingo Chueca y Cayetano, José e Ignacio Melero.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta de-

berán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo de 360.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de Zaragoza, expido el presente que firmo en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). V.º B.º: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.240

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez comarcal de esta villa en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 27 de 1958, a instancia de D. Basilio Gómez Villarroya, representado por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, contra D. Guillermo Marcellán Martínez, vecino de Sádaba, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de 40.000 pesetas, en que ha sido tasada, la siguiente finca:

Un solar de 150 metros cuadrados, en el lugar llamado de "Las Pozas", en la partida "Huerta Mayor", del término municipal de Sádaba, que linda: Frente, carretera de Carcastillo, en seis metros y medio de extensión longitudinal; espalda, edificio del comprador; derecha, Urbano Aznárez, e izquierda, Santos Martínez.

La finca descrita anteriormente es propiedad del demandado, habiéndose señalado para que tenga dicha subasta el día 12 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y finalmente que los bienes se sacan a subasta a instancia del ejecutante o demandante, sin suplir la falta de títulos.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Ejea de los Caballeros a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). — V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.225

Agrupación de Intendencia núm. 5

El próximo día 26 de octubre, a las diez horas, se procederá a la venta en pública subasta de nueve caballos, de este Cuerpo, inútiles para el servicio.

La subasta se verificará en el patio del Cuartel.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 6 de octubre de 1959.— El Comandante Mayor, (ilegible).

Núm. 4.177

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alpartir

El Presidente del Gremio Fiscal de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Alpartir;

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público el reparto del concierto sobre la riqueza agropecuaria del año 1958 en la Secretaría de esta Hermandad durante el plazo de quince días con el fin de oír reclamaciones.

El Presidente del Gremio Fiscal, Pascual Brocal.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.